



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 03 de junio de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 109/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 31-05-96.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 109/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 17-05-96., cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 841
p.d.r.

NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO:

El expediente administrativo N° 181 C.T/ 96;

A fs. 1- La Cooperativa Telefónica y otros Servicios Ltda., de Santa Clara del Mar -"COOTELSER LTDA"- solicita la ampliación de la concesión por el Balneario "Costa Chiquita" de Mar Chiquita;

A fs 2- la misma cooperativa solicita igual proceder por la Playas Las Corvinas Sectores 6 A y 6 B;

El sector 6 A de Santa Clara del Mar les fue otorgada la concesión por Ordenanza N° 501/95 y el Sector 6 B de Santa Clara del Mar y el Balneario Costa Chiquita de Mar Chiquita por Ordenanza N° 512/95;

En los tres casos la concesión se había otorgado en forma directa y en carácter de permisos precarios uso por la temporada 1995/96 con vencimiento efectivo el dia 31 de Marzo de 1996.-

La Cooperativa "COOTELSER LTDA" solicita en los tres casos referidos, la explotación por un minimo de diez (10) años, con opción para cinco (5) años mas;

Dada las características especiales del pedido, tanto por el lapso solicitado como por el otorgamiento en forma directa, por tratarse de una cooperativa de servicios públicos, este Cuerpo Deliberativo, solicitó a la Asesoria General de Gobierno en carácter de consulta tal posibilidad y;

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por la Asesoria General de Gobierno, se desprendió que la Municipalidad de Mar Chiquita podría otorgar en favor de la Cooperativa la concesión de dichas unidades turísticas, recurriendo al arbitrio de la concesión de uso prevista por el articulo N° 28 y sigs. del Decreto-Ley N° 9533/80 (Régimen del Inmueble del Dominio Municipal y Provincial);

Que además este cuerpo deliberativo, cuenta con el aval del Departamento Ejecutivo Municipal, tanto por las inversiones realizadas por la Cooperativa en el Balneario concesionado, como por excelente servicio brindando en la pasada temporada;

Que tambien se entiende como prudente otorgar nueva explotación directa, pero por el término de cinco (5) años, con opción a cinco(5) años mas, lo que se considera mas que suficiente para justificar inversiones importantes en los Sectores concesionados;

Por todo ello;



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCTONA CON FUERZA DE:

- - - - - O R D E N A N Z A - - - - -

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la Explotación de la UNIDAD FISCAL 6 A- de Santa Clara del Mar, a la Cooperativa Telefónica y otros Servicios Ltda., con domicilio en la calle Venecia 1101 de Santa Clara del Mar por el término de cinco (5) años con opción a cinco (5) mas a partir del Primero de Abril de 1996.-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la "xplotación de la UNIDAD FISCAL 6 B- de Santa Clara del Mar, a la Cooperativa Telefónica y otros Servicios Ltda., con domicilio en la calle Venecia 1101 de Santa Clara del Mar por el término de cinco (5) años con opción a cinco (5) mas a partir del Primero de Abril de 1996.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la Explotación de la UNIDAD FISCAL MAR CHIQUITA, a la Cooperativa Telefónica y otros servicios Ltada., con domicilio en la calle Venecia 1101 de Santa Clara del Mar por término de cinco (5) años con opción a cinco (5) mas a partir del Primero de Abril de 1996.-

ARTICULO 4º) Las condiciones establecidas son las siguientes:

a) El Gánon \$ 2.000 por año, por Unidad Fiscal.-

b) El servicio de Seguridad en las Playas deberá ser abonado por el concesionario en un cincuenta por ciento (50 %). El Departamento Ejecutivo determinará las condiciones en que deberán efectivizarse las sumas que deban abonarse por el concesionario.-

ARTICULO 5º) De Forma.-

Ordenanza Nº 109

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (17.5.96)

Alfredo A. Ferraro
Secretario. H.C.D.



HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante